



Colegio Nueva Esperanza
Villa Alemana

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

FUNDAMENTACIÓN:

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado de un/a estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

1. En el caso que el apoderado de un/a estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su hijo/a, deberá presentar formalmente por escrito una solicitud, dirigida a la Dirección del establecimiento.
2. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas y/o psicológicas, la/el estudiante no pueda continuar asistiendo a clases y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente, protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del estudiante.
3. Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, será revisado en conjunto por Dirección, Coordinación Académica, Encargado de Convivencia del nivel correspondiente y el/la profesor/a jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.

No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.

4. El /la estudiante deberá a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y cumpliendo el requisito mínimo de asistencia para ser promovido.
5. Si la asistencia del estudiante es menor a 85%, se considerarán los certificados médicos y otros que hayan justificado oportunamente la no asistencia a clases.
6. La respuesta a la solicitud resuelta favorablemente o no, será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio.

7. El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación.
8. En caso de que el apoderado solicite cierre de año académico, fundamentado en una solicitud del especialista (médico tratante), y la situación no esté relacionada con un tema conductual, el estudiante podrá seguir asistiendo a clases, si su salud se lo permite y esté de acuerdo con el informe del médico, para no perder la continuidad de sus estudios y aprendizajes, por lo tanto el cierre solo será académico (cierre de promedios).
9. Habiéndose acogido el cierre anticipado del año escolar, se excluye al/el estudiante de toda participación en actividades extra programáticas y de cierre de año, para no afectar su estado físico y/o emocional y/o al verse enfrentado/a a situaciones imprevistas que afecten o transgredan su intimidad.